

**853** **BANCO DE ESPAÑA**  
**Mercado de Divisas**  
*Cambios oficiales del día 13 de enero de 1988*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	110,562	110,838
1 dólar canadiense .....	85,493	85,707
1 franco francés .....	20,118	20,168
1 libra esterlina .....	202,487	202,993
1 libra irlandesa .....	180,724	181,176
1 franco suizo .....	83,276	83,484
100 francos belgas .....	324,664	325,476
1 marco alemán .....	67,916	68,086
100 liras italianas .....	9,235	9,259
1 florín holandés .....	60,434	60,586
1 corona sueca .....	18,697	18,743
1 corona danesa .....	17,698	17,742
1 corona noruega .....	17,508	17,552
1 marco finlandés .....	27,765	27,835
100 chelines austriacos .....	964,293	966,707
100 escudos portugueses .....	82,746	82,954
100 yens japoneses .....	87,940	88,160
1 dólar australiano .....	79,301	79,499
100 dracmas griegas .....	85,393	85,607
1 ECU .....	140,304	140,656

**MINISTERIO  
DE EDUCACION Y CIENCIA**

**854** *ORDEN de 25 de noviembre de 1987 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado de Educación Especial «Nuevo Horizonte», sito en la avenida Comunidad de Madrid, sin número, de Las Rozas (Madrid), a impartir las enseñanzas que se indican.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Benito Junoy García, en su condición de Vicepresidente de la Asociación «Nuevo Horizonte», promotora del Centro denominado «Nuevo Horizonte», sito en la avenida Comunidad de Madrid, sin número, de Las Rozas (Madrid), mediante el que solicita autorización definitiva como Centro privado de Formación Profesional Especial de Primer Grado;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid que lo envía con propuesta favorable de autorización y sobre el mismo han recaído informes favorables de la Inspección Técnica de Educación, del Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y de la Subdirección General de Educación Especial;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial; la Orden de 30 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero); la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el Centro reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente en esta materia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva al Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado de Educación Especial a partir del presente curso escolar 1987-88, cuyos datos se relacionan a continuación:

Denominación: «Nuevo Horizonte».

Domicilio: Avenida Comunidad de Madrid, sin número, Las Rozas (Madrid).

Autorización: Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado de Educación Especial.  
 Modalidad: Aprendizaje de Tareas.  
 Enseñanzas: Rama Cuero, profesión Marroquinería.  
 Rama Agraria, profesión Jardinería.  
 Rama Hogar, profesión Auxiliar de Hogar.  
 Rama Cerámica, profesión Modelado.  
 Puestos escolares: 50.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.  
 Madrid, 25 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**855** *ORDEN de 30 de noviembre de 1987 por la que se revoca ayuda al estudio a don Jorge Manuel Vázquez Segura.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, a don Jorge Manuel Vázquez Segura, estudiante de Formación Profesional II, rama «Enología y Viticultura» en la Escuela de Enología «E.V.E.», en Requena (Valencia), con domicilio en calle Santa Rita, número 19, de Alcoy (Alicante), y con documento nacional de identidad número 21.646.028, y

Resultando que don Jorge Manuel Vázquez Segura solicitó ayuda al estudio para el curso 1985-1986, para realizar estudios de Enología y Viticultura de Formación Profesional II, en Requena (Valencia), siéndole concedida y abonada por importe de 94.000 pesetas, desglosadas en los siguientes conceptos:

Ayuda para material didáctico, 9.000 pesetas.

Ayuda por razón de distancia, 85.000 pesetas.

Resultando que, con posterioridad al pago de la beca, los Servicios Territoriales de Educación en Valencia comprobaron que don Jorge Manuel Vázquez Segura disfrutaba de beca de residencia en la Escuela de Enología y Viticultura, dependiente del Ministerio de Agricultura;

Resultando que, con fechas 25 de abril y 13 de junio de 1986, los Servicios Territoriales de Educación en Valencia le requirieron la devolución de 85.000 pesetas, diferencia entre la cantidad abonada y la que le correspondía en concepto de material didáctico, sin que procediera a su reintegro;

Resultando que, por ello con fechas 20 y 21 de julio de 1987 se procede a la apertura de expediente de revocación parcial de la ayuda al estudio concedida en concepto de desplazamiento y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicándose al interesado a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hiciese uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días;

Resultando que, dentro del plazo antes citado, se recibe escrito del estudiante, cuyas alegaciones no modifican la causa del expediente de revocación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27 de agosto) por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; la Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio) por la que se establecen normas complementarias de procedimiento para las becas y ayudas al estudio para el curso 1985-1986, y demás disposiciones que le son de aplicación;

Considerando que, según lo dispuesto en el punto sexto de la citada Orden, que dice: «Para la adjudicación de la cuantía correspondiente al componente de distancia ..., será preciso en todo caso que el alumno tenga que residir realmente fuera de su domicilio», disposición aplicable a don Jorge Manuel Vázquez Segura,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a don Jorge Manuel Vázquez Segura la ayuda al estudio concedida para el curso 1985-1986 y, en consecuencia, imponer al interesado y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar don Manuel Vázquez de Marcos, la obligación de devolver la cantidad percibida de 85.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 29.000 pesetas, 28.000 pesetas y 28.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de